



Universidad Miguel Hernández

Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Elche

Grado en Seguridad Pública y Privada

Trabajo Fin de Grado

GESTIÓN DE LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS EN ESPAÑA

Nombre del alumno:

JOSE EDUARDO OCHOA RODRIGUEZ

Nombre completo del tutor o tutores:

ESTHER ALONSO GARCÍA

ALFONSO ORTEGA GIMÉNEZ

RESUMEN

En España se crearon los Centros de Internamiento de Extranjeros (en adelante CIE), durante el año 1985 por parte de la Ley de Extranjería, siendo regulados durante el año 1999. Estos se encargan de retener de manera preventiva y cautelar a los extranjeros que se someten a cualquier expediente de expulsión del territorio español. Durante las últimas dos décadas estos establecimientos públicos han sido objeto de controversia y debates, debido a su precaria capacidad para el manejo y control de las políticas migratorias de España. De hecho Los CIE han sido cuestionados desde su creación hace más de treinta años, debido a que representa una excepción de los estatutos y normativas legales de España, ya que se priva de libertad a una persona por una infracción de tipo administrativa, para posteriormente aplicar la expulsión del territorio nacional. Cabe destacar, que durante el tiempo de retención de los infractores, estos son sometidos a una estancia, alimentación y espacio en condiciones precarias. Esta situación ha despertado el interés de las instituciones (nacionales e internacionales) y del ciudadano común, sobre el tipo de gestión que se realiza en estos centros. Es por ello que el presente estudio busca **realizar un análisis crítico y exhaustivo de la gestión de los CIE**, enmarcado en la legislación española vigente, **para determinar si en los CIE existe violación de los derechos humanos**, debido a que llevan un modelo parecido al penitenciario. A partir de los resultados del estudio, **se espera conocer la realidad actual de estos centros y realizar propuestas de mejora**, que ayude a optimizar los recursos de los CIE y realizar un mejor servicio a quienes lleguen a estos centros.

Palabras Clave: Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE), derechos humanos (DDHH), infractores, migración, expulsión.

ABSTRACT

In Spain, the Foreigner Internment Centers (hereinafter CIE) were created in 1985 by the Immigration Law, and were regulated in 1999. These are responsible for preventively and precautionary detention of foreigners who are subject to any expulsion proceedings from Spanish territory. During the last two decades, these public establishments have been the subject of controversy and debate, due to their precarious capacity for the management and control of Spain's immigration policies. In fact, the CIE have been questioned since their creation more than thirty years ago, because they represent an exception to the statutes and legal regulations of Spain, since a person is deprived of liberty for an administrative type infraction, to later apply expulsion from the national territory. It should be noted that during the time of detention of offenders, they are subjected to accommodation, food and space in precarious conditions. This situation has aroused the interest of institutions (national and international) and ordinary citizens in the type of management carried out in these centers. That is why this study seeks to carry out a critical and exhaustive analysis of the management of the CIE, framed in current Spanish legislation, to determine if there is a violation of human rights in the CIE, because they have a model similar to the penitentiary. . Based on the results of the study, it is expected to know the current reality of these centers and make proposals for improvement, which will help optimize the resources of the CIE and provide a better service to those who come to these centers

KEY WORDS: *Foreigners Internment Centers, human rights, offenders, migration, expulsion*

INDICE DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	7
2. MARCO TEÓRICO	9
2.1. Emigración y Emigrantes	9
2.2. Inmigración en España.....	10
2.3. Migración y Derechos Humanos	12
2.4. Migración Irregular	14
2.5. Centros de Internamiento de Extranjeros	15
3. OBJETIVOS E HIPÓTESIS	<u>17</u>
3.1. Objetivos	<u>17</u>
3.2. Hipótesis	<u>17</u>
4. METODOLOGÍA	18
5. RESULTADOS	21
5.1. Estructura Interna de los CIE	21
5.2. Marco Legal de los CIE	24
5.3. Derechos de los Extranjeros Recluidos en los CIE	26
5.4. Deberes de los Extranjeros Recluidos en los CIE	28
5.5. Análisis de Violaciones de DDHH en CIE	29
6. PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES	40
7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	45
8. ENLACES WEB CONSULTADOS	47

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Distribución de la población nacional en extranjeros y españoles....	10
Figura 2. Distribución porcentual de inmigrantes que entraron a España en 2023	11

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Evaluación de estudios y artículos utilizados en la investigación.....	20
Tabla 2. España. Inversión prevista para la mejora de infraestructuras de los CIE (2022-2026).....	38

ÍNDICE DE ABREVIATURAS:

CIES: Centro de Internamiento de Extranjeros.

DDHH: Derechos Humanos.

CEAR: Comisión Española de Ayuda al Refugiado

OIM: Organización Internacional para las Migraciones

ONU: Organización de Naciones Unidas

SJM: Servicio Jesuita a Migrantes

ACNUR : Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

INE: Instituto Nacional de Estadística

1. INTRODUCCIÓN

El presente Trabajo de Fin de Grado, bajo el Título: **GESTION DE LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS EN ESPAÑA** busca **realizar un análisis sobre los antecedentes, situación actual y perspectiva de futuro de los CIES**, con la finalidad de determinar el tipo de gestión que se lleva a cabo en estos centros, para establecer si existen o no violaciones de derechos humanos de los inmigrantes que llegan a ellos por infracciones de tipo administrativo, como es la entrada ilegal al país.

Con este análisis se busca mostrar la realidad de los CIES que ha sido motivo de debate e incluso un tema polémico desde su fundación hace casi 40 años, pero aún con ciertos factores que se han dejado pasar por alto o desapercibidos y que afecta a un porcentaje importante de los inmigrantes que llegan anualmente a España.

Este es un tema de importancia, debido a la relevancia del tema migratorio, en especial durante el último año, motivado a la movilización masiva de migrantes desde Ucrania desplazados por el conflicto bélico que experimentan en dicho país, en busca de asilo, lo que ha generado una migración masiva, y pueden sufrir el trato de migrantes irregulares en lugar de refugiados y padecer los tratos que han sido ampliamente denunciados por parte de los encargados de los CIES.

El trabajo presenta una importancia desde el ámbito social, debido a que **se pretende diagnosticar la situación actual de los CIES, en función del análisis de su gestión. Los resultados permitirán dar visibilidad a las vulneraciones y/o violaciones de los DDHH a la población inmigrante.** Es por ello que se busca estudiar la gestión de estos centros, debido a que durante su historia han funcionado como instituciones penitenciarias, por lo que existen constantes abusos, maltratos y vejaciones por parte del personal que allí trabaja, en lugar de servir de profesionales de apoyo y guía en esos momentos tan difíciles por los cuales pasan esas personas.

Se debe dar una mirada al contexto de los inmigrantes que pasan por estos centros, debido a que a pesar de estar en una condición de inmigración irregular, se les debe respetar sus DDHH, por lo que estos centros deben ser de transición en lugar de funcionar como centros de reclusión. En ese sentido, se deben establecer recomendaciones o propuestas de mejora que ayuden a mejorar las condiciones de quienes tienen la suerte de quedar en estas instituciones.

Una posible propuesta de solución o mejora de gestión de los CIES sería promover las conversaciones y convenios entre países europeos que impulsen la cooperación estratégica y económica en el tema de capacitación, formación y adiestramiento en la gestión de este tipo de centros, que permita un mayor control de los procesos llevados a cabo con los migrantes ilegales, aportando una solución a esta problemática, en lugar de convertirse en otro inconveniente del sistema.

De acuerdo a los objetivos de investigación, se ha estructurado el trabajo de la siguiente manera: en el apartado 1, se presenta la introducción a la temática, con resumen de los conceptos más importantes, una breve reseña histórica hasta realizar un bosquejo de la situación actual de los CIES, con la presentación del planteamiento del problema y justificación, con lo que se espera adentrar al lector a la problemática y a los motivos que llevaron a realizar el trabajo, así como el aporte de la investigación. En el apartado 2 se tiene el marco teórico, donde se hace una revisión bibliográfica de los antecedentes de los CIES, situación migratoria en España, entre otros conceptos y definiciones de relevancia para el desarrollo de la temática. En el apartado 3, se presenta los objetivos del TFG y planteamiento de hipótesis que se tendrán que confirmar o refutar a partir de los hallazgos de investigación. En el apartado 4 se describe la metodología utilizada para el desarrollo de la investigación, incluyendo fuentes, muestras y técnicas usadas. En el apartado 5, se presentan los resultados de investigación, con una profundización sobre la gestión de los CIES, situaciones de vulnerabilidad y violaciones de DDHH llevados a cabo durante los últimos años. Finalmente se presentan las conclusiones y valoraciones finales del trabajo.

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Emigración y Emigrantes

La migración es el proceso de movimiento mediante el cual las personas traspasan a través de fronteras internacionales o de manera interna a nivel nacional dentro de un mismo país, que incluye todo tipo de movilización de personas por cualquier motivo¹

De acuerdo a la Comisión Española de Ayuda al Refugiado², la terminología de migrante se refiere, según el contexto, a inmigrantes, emigrantes, personas que retornan, refugiados, desplazados, resultantes de la migración, así como las minorías de origen inmigrantes.

Por su parte, la Organización Internacional para las Migraciones³ define el término migración como todas las situaciones en las que la persona interesada toma la iniciativa de migrar de manera autónoma e independiente por interés personal, sin interferencia de factores externos.

Estos conceptos y definiciones tratan de en marcar una diferencia clara entre la migración voluntaria y forzada. Para el primer tipo, la migración voluntaria, los individuos o grupos de personas abandonan su país de origen por elección propia. Mientras que la migración forzada, por el contrario, es el resultado de factores depresión, como pueden ser conflictos bélicos, persecuciones, atentados o carencias de recursos básicos, los cuales generan situaciones que violan todos los DDHH básicos⁴.

*Vid.*¹Portal de Datos Mundiales sobre Migración. (2020). *Tipos de migración. Migración irregular*. Recuperado de <https://migrationdataportal.org/es/themes/migracion-irregular>

*Vid.*²Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR). (2019). *Las personas refugiadas en España y Europa*. Recuperado de https://www.cear.es/wp-content/uploads/2019/07/INFORME_CEAR_2019.pdf

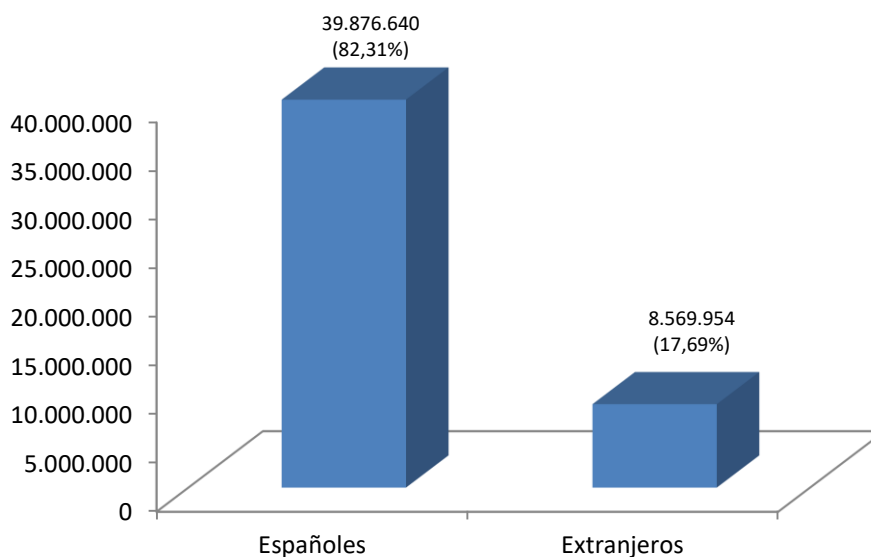
*Vid.*³Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2019). *Glosario sobre Emigración*. Recuperado de <https://publications.iom.int/system/files/pdf/iiml-34-glossary-es.pdf>

*Vid.*⁴Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2016). Naciones Unidas. Paz, dignidad e igualdad en un planeta sano. Recuperado de <https://www.un.org/es/global-issues/migration>

2.2. Inmigración en España

Durante el mes de octubre de 2023 se registró una población extranjera de 8.569.954 personas, presentando un crecimiento de 1,40% respecto al año anterior, esto significa que durante el año 2023 llegaron 118.696 migrantes provenientes de otros países⁵. Con este crecimiento, la población extranjera llegó a representar el 17,69% del total nacional, tal como se muestra en la Figura 1.

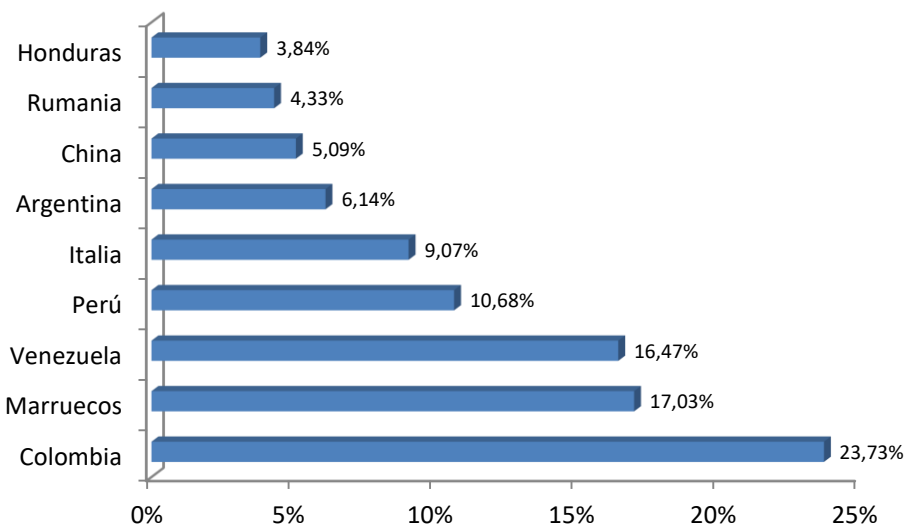
Figura1. Distribución de la población nacional en extranjeros y españoles



Fuente: INE⁵

Por su parte, las principales nacionalidades de las personas inmigrantes durante el año 2023 provenían de Colombia, los cuales representaron el 24,62% del total, seguidos de marroquíes y venezolanos, con el 17,67% y 17,09% respectivamente. Entre estas tres nacionalidades representaron más de la mitad (59,38%) de los inmigrantes recibidos durante el año. El resto se muestra en la Figura 2 a continuación:

*Vid.*⁵Instituto Nacional de Estadística (INE). (2023). Estadística Continua de Población (ECP) a 1 de octubre de 2023. Recuperado de <https://www.ine.es/daco/daco42/ecp/ecp0323.pdf>

Figura2. Distribución porcentual de inmigrantes que entraron a España en 2023

Fuente: INE⁵

Tal como se puede observar, España presenta una población extranjera bastante diversa, ya que cuenta con personas de origen latino americano, europeo y asiático. No obstante, durante los últimos años se ha experimentado un crecimiento de los inmigrantes provenientes de Colombia y Venezuela, los cuales se ubican entre los tres principales países de origen.

Al analizar el origen de los inmigrantes, se puede obtener un contexto general de la situación política, económica y social del país de donde provienen las personas que entran a España lo que permite definir un perfil de los migrantes, facilitando el proceso de recepción y control en las fronteras.

Durante los últimos años los migrantes venezolanos han incrementado, debido a la crisis experimentada en su país, que ha generado una emigración a gran escala de parte de la población, quienes buscan asilo en países que les permita tener una mejor calidad de vida, como es el caso de España.

Colombia y Honduras, pasan por situaciones similares, sin embargo, el destino de estos países por lo general era EEUU, pero las políticas migratorias establecidas en dicho país, obligó a los emigrantes a buscar nuevas fronteras, siendo España una de las principales, debido a que no presenta barreras con el idioma.

2.3. Migración y Derechos Humanos

Las migraciones representan un fenómeno social que genera debates entre los expertos, debido a que se le deben reconocer los DDHH a todas las personas, independientemente de su situación administrativa dentro de un territorio de un país. Por lo tanto, los entes e instituciones, tanto nacionales como internacionales deben garantizar su cumplimiento y evitar que estos sean vulnerados⁶.

En vista de la relevancia del tema de los DDHH, en Europa se han tomado una serie de acciones en pro de darles cumplimiento y lograr una integración eficiente de los inmigrantes con políticas de acogida. Un ejemplo de ello es el establecimiento del Comité Económico y Social durante el 2008, el cual se encarga de llevar a cabo este tipo de propuestas⁷.

El incremento de inmigrantes de otros países hacia España durante los últimos años, generó una reestructuración de las políticas migratorias que buscaban un mayor control en las fronteras, trayendo como consecuencia un endurecimiento de los procesos de retorno o devolución de inmigrantes, ya sea de manera voluntaria o forzada, que en algunas ocasiones atentan contra los DDHH de quienes lo sufren⁸.

Durante mucho tiempo, España abrió sus fronteras para recibir inmigrantes de otros países para satisfacer sus necesidades de mano de obra en varios sectores (construcción, agricultura, doméstica, hostelería). No obstante, estas personas con derechos laborales reducidos, como mano de obra barata, por lo que se limitaban al aspecto económico, dejando de lado el ámbito social⁹.

*Vid.*⁶ Organización de Naciones Unidas (ONU). (2018). Consejo de Derechos Humanos de los Migrantes. Recuperado de https://www.ohchr.org/Documents/Issues/SRMigrants/HRC38_SR%20MIGRANTS_20June2018.PDF

*Vid.*⁷ Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2018). Los ODS: Una oportunidad para fortalecer la gobernanza de las migraciones. Recuperado de <https://rosaniose.iom.int/site/es/blog/los-ods-una-oportunidad-para-fortalecer-la-gobernanza-de-las-migraciones>

*Vid.*⁸ Servicio Jesuita a Migrantes. (2020). Informe 2020: La población de origen inmigrado en España. Recuperado de <https://sjme.org/2021/02/16/informe-poblacion-de-origen-inmigrado-en-espana-2020/>

*Vid.*⁹ Servicio Jesuita a Migrantes. (2018). Informe CIE 2018. Discriminación de origen. Recuperado de <https://sjme.org/docs/informe-cie-2018-discriminacion-de-origen/>

En vista del incremento descontrolado del número de inmigrantes que entraban a España, esto dejó de representar una opción viable para solventar la problemática de mano de obra, por el contrario, se convirtió en una problemática social y económica, particularmente aquellos que entran en situación irregular, debido a que significan inconvenientes de seguridad y gasto público para la nación¹⁰.

En vista del crecimiento de la población inmigrante, el Estado optó por crear nuevas políticas migratorias, además de generarse una opinión pública de rechazo hacia los inmigrantes, debido a que se empezó a considerar la migración como una problemática administrativa, social y económica, por lo que se empezaron a manifestar actitudes de rechazo hacia esta población por parte de los residentes naturales¹¹.

En ese sentido, se ha normalizado la exclusión de los inmigrantes, incrementando la probabilidad de vulneración de sus DDHH, en cuanto a su relación con instituciones del Estado como en aspectos de derechos de su vida cotidiana. Esto se ha extendido al ramo de los procesos migratorios, viéndose reflejado en los procesos y trato que se le da a los inmigrantes en los CIES¹².

*Vid.*¹⁰Solanes, A. (2016). Un análisis crítico de los centros de internamiento de extranjeros en España: normativa, realidad y alternativas. Revista Telemática de Filosofía del Derecho, 19, pp. 20-36.

*Vid.*¹¹Amnistía Internacional. (2018). Informe de la situación de los derechos humanos en España y el mundo. Recuperado de <https://www.amnesty.org/es/documents/pol10/6700/2018/es/>

*Vid.*¹²Solanes, A. (2016). Un análisis crítico de los centros de internamiento de extranjeros en España: normativa, realidad y alternativas. Revista Telemática de Filosofía del Derecho, 19, pp. 20-36.

2.4. Migración Irregular

La migración irregular se define como el movimiento de un individuo o grupo que ingresan a un país extranjero incumpliendo las normativas y leyes de la nación en la que buscan acogida¹³. Cabe destacar que la situación irregular describe a la situación legal de la persona, por lo que estos pueden cambiar su circunstancia apegándose al cumplimiento de las leyes de cada país.

La condición de migrante irregular o ilegal, genera una marcada diferencia entre los derechos que gozan dentro del territorio español esta población en relación al resto, debido a que a éstos se les tiende a restringir sus derechos, mientras que los que poseen toda la documentación en orden, son reconocidos como extranjeros, respetándoles todos sus DDHH. Esto denota un trato que es excluyente y discriminatorio¹⁴.

Durante el año 2023 España recibió un total de 36.814 inmigrantes irregulares, lo que significó un incremento del 46,27% respecto al año anterior, además de representar el 31,02% del total de inmigrantes que ingresaron al país¹⁵. Esto demuestra el grado de esta problemática, debido a que 1 de cada 3 inmigrantes se encuentra en condición de irregularidad.

En vista del crecimiento de la población migrante irregular y del esfuerzo de los países en aras de combatir esta problemática, se han definido mecanismos de control para estos grupos. Un ejemplo de ello son los CIES que funcionan como centros de detención y deportaciones, donde existen altas probabilidades de vulneraciones de los DDHH, debido a la gestión penitenciaria que se llevan en estos centros¹⁶.

*Vid.*¹³ Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2019). Glosario sobre Emigración. Recuperado de <https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml-34-glossary-es.pdf>

*Vid.*¹⁴ SOS Racismo Madrid. (2017). Informe CIE Aluche 2014-2017: Más allá de la frontera de lo humano. Recuperado de <https://sosracismo.eu/informe-cie-aluche-2014-2017>

*Vid.*¹⁵ Ministerio del Interior. (2023). Inmigración Irregular 2023. Recuperado de https://www.interior.gob.es/opencms/export/sites/default/galleries/galeria-de-prensa/documentos-y-multimedia/balances-e-informes/2023/19_informe_quincenal_acumulado_01-01_al_15-10-2023.pdf

*Vid.*¹⁶ Jarrín, A., Rodríguez, D. & De Lucas, J. (2021). Los centros de internamiento de extranjeros en España: origen, funcionamiento e implicaciones jurídico-sociales. Recuperado de <http://www.cidob.org/es/publicaciones/documentos/migraciones>

2.5. Centros de Internamiento de Extranjeros

Según la Ley Orgánica 4/2000¹⁷, "los CIES son instituciones estatales que dependen del Ministerio del Interior, que no tienen carácter penitenciario y que tienen por objeto el internamiento preventivo de extranjeros con el fin de asegurar su expulsión, deportación o repatriación" según las políticas migratorias nacionales e internacionales.

Esta ley también establece que a partir de las razones y normas que determine la legislación, el juez encargado del caso determinará si el tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.6 del Código Penal ¹⁸, aplica medidas de expulsión en lugar de pena de prisión.

La privación de libertad en dichas instituciones suele imponerse mediante orden judicial y ésta está claramente definida en la legislación española y de la Unión Europea como una medida institucional preventiva y previa al proceso de expulsión o devolución. Por lo tanto, es un medio para garantizar el retorno o salida de los inmigrantes irregulares¹⁹.

En este sentido, las personas arrestadas pueden ser privadas de su libertad por la aplicación de sanciones administrativas o penales. Es importante resaltar que la privación de libertad es considerada (teóricamente) como proceso temporal o preventivo, debe ser sancionada por una autoridad judicial y no puede exceder los 60 días²⁰.

Una vez más, representa una normativa teóricamente poco convencional que sólo puede utilizarse en circunstancias específicas y justificadas, es decir, si existe alguna sospecha de que el individuo detenido representa un riesgo o amenaza el orden público²¹.

Vid. ¹⁷Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. BOE Núm. 10, de 12/01/2000.

Vid. ¹⁸https://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/lo10-1995.l1t3.html

Vid. ¹⁹Martínez, T. (2016). CIES: el Guantánamo español. Barcelona: UOC.

Vid. ²⁰Jarrín, A., Rodríguez, D. & De Lucas, J. (2012). Los Centros de Internamiento para Extranjeros en España: una evaluación crítica. Revista CIDOB d'afers internacionals, 99, pp. 201-220.

Vid. ²¹Solanes, A. (2016). Un análisis crítico de los centros de internamiento de extranjeros en España: normativa, realidad y alternativas. Revista Telemática de Filosofía del Derecho, 19, pp. 20-36.

Administrativamente, estos centros están subordinados al Ministerio del Interior y ejercen la autoridad para dirigir, coordinar, gestionar y monitorear estas instituciones a través de la policía. Además, estos centros podrán establecerse, modificarse o eliminarse por orden del Secretario del Interior, y se podrá permitir el acceso temporal o permanente a otras agencias en caso de una eventualidad, evento o emergencia que supere las capacidades de dichas agencias²².

Por Real Decreto 14 de marzo 162/2014²³, se aprobó el reglamento de funcionamiento y sistemas internos del CIES (RD 162/2014). Este decreto define cómo debe enfocarse y diferenciarse la organización y estructura interna del CIES entre ambas áreas.

Por otra parte, la seguridad del centro y de los detenidos es responsabilidad de la Policía Nacional, que ha de evitar disturbios o restablecer el orden en caso de eventos no deseados entre las personas que se encuentren en el centro bajo medida cautelar, además es responsable de todo lo relacionado con el proceso²⁰.

El aspecto de la asistencia prestada a profesionales distintos de la policía, en particular a los funcionarios dependientes de la Dirección General del Ministerio de Asuntos Exteriores, que cumplir con el deber de organización, control y gestión eficiente de la asistencia social de los extranjeros que se encuentran en estos centros²⁴.

*Vid.*²²Martínez, T. (2016). CIES: el Guantánamo español. Barcelona: UOC.

*Vid.*²³Real Decreto 162/2014, de 14 de Marzo por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros. BOE Núm. 64, de 15 de marzo de 2014.

*Vid.*²⁴Martínez, J. (2015). Barcelona denuncia: Doce denuncias sociales Testigos directos e indirectos de delitos, infracciones y hechos delezables. Barcelona: La Lluvia.

3. OBJETIVOS E HIPÓTESIS

3.1. Objetivos

El objetivo general del presente Trabajo de Fin de Grado, es realizar un análisis crítico desde el marco legislativo español de la gestión de los CIES de España, durante los últimos 20 años, para determinar si existe violación de los derechos humanos de los inmigrantes, además de establecer propuestas de mejora.

A partir del objetivo general, se han diseñado cuatro objetivos específicos, los cuales servirán como guía para el desarrollo del trabajo en pro de dar respuesta a las interrogantes de investigación, los cuales se mencionan a continuación:

- **Analizar la situación de migración ilegal en España durante los últimos años.**
- **Estudiar la gestión de los CIES desde el marco legal, para determinar su situación actual.**
- **Valorar las acciones realizadas por las instituciones y organizaciones en pro de defender los derechos humanos de los inmigrantes.**
- **Realizar una propuesta de mejora para optimizar los procesos, trato y condiciones de los inmigrantes que llegan a estos recintos.**

3.2. Hipótesis

En función a la temática del TFG y tomando en consideración los objetivos establecidos, se definen las hipótesis de investigación:

- *H₁*: España ha experimentado un incremento de la inmigración irregular durante los últimos años.
- *H₂*: los CIES en España han sido gestionados bajo régimen penitenciario, lo que ha generado un crecimiento de las violaciones de los DDHH.

- *H₃*: a pesar de la importancia del tema de los CIES desde el ámbito social, no se han realizado acciones eficientes por parte de entes nacionales e internacionales para resolver esta situación.
- *H₄*: se han divulgado políticas migratorias que han empeorado la situación de vulneración de DDHH en los CIES.

4. METODOLOGÍA

En este apartado se explica el tipo de estudio llevado a cabo, las fuentes de información empleada para recolección de datos, la muestra poblacional definida para delimitar la investigación, las técnicas de análisis implementadas y los indicadores de evaluación definidos. Estos parámetros ayudaran a guiar las distintas fases del estudio, para lograr cumplir con los objetivos definidos para la investigación²⁵. Esta sección representa un factor fundamental del trabajo, debido a que ayudó a dar respuesta a objetivos establecidos previamente.

Por su parte, los criterios de inclusión y exclusión de la bibliografía, se encuentra en función del tiempo de publicación, por lo que se han tomado en cuenta aquellos documentos, trabajos, estudios y/o artículos publicados en los últimos 20 años (2003-2023), dado que se trata de publicaciones actualizadas, tomando en cuenta aquellos en idioma español e inglés. Como aspecto excluyente, se ha buscado centralizar el trabajo a Europa y España, debido a que es donde se busca determinar el tipo de gestión que se le ha dado a los CIES durante los últimos años.

En función a los criterios de búsqueda establecidos se han seleccionado un total de 30 documentos en total, con lo que se obtuvo la información necesaria para poder dar cumplimiento a los objetivos de la presente investigación.

*Vid.*²⁵Balestrini, M. (2001). Cómo se elabora el proyecto de investigación. Caracas: Editorial OBL., Ed.

El estudio realizado se basó en una investigación documental tipo cualitativa, partiendo de la lectura y análisis de la literatura relacionada con el tema de investigación, su posterior selección, recopilación; para finalmente llevar a cabo la comparación y análisis de la información necesaria para estructurar la temática; con la finalidad de contar con los fundamentos teóricos necesarios que permitan elaborar una descripción y análisis crítico de la evolución de la gestión de los CIES en España, así como la influencia de las políticas migratorias en estos.

Según Ander²⁶ la investigación documental es un procedimiento científico, un proceso sistemático de indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de información o datos en torno a un determinado tema. Al igual que otros tipos de investigación, éste es conducente a la construcción de conocimientos²⁷.

La recopilación de la información necesaria para desarrollar el tema de investigación se logró a través de las consultas realizadas en diferentes páginas web, siendo esta la fuente principal de insumo empleada para realizar el estudio. Las consultas se enfocaron inicialmente hacia los conceptos básicos en torno al tema de investigación, revisando la información plasmada en artículos, trabajos e investigaciones previas, para su posterior comparación. Se empleó diferentes buscadores académicos (Google Académico, HighBeamResearch, Redalyc y Dialnet).

Por su parte, la población representa al total de individuos o elementos que son objetos del estudio, los cuales poseen características semejantes entre sí y que se desean analizar²⁸. En ese sentido, la población del presente trabajo de investigación está representada por todas las investigaciones, estudios, artículos y/o publicaciones relacionados con la materia. Se obtuvo un total de 60 resultados en los distintos buscadores utilizados.

*Vid.*²⁶Ander, E. (1995). Técnicas de Investigación Social. (24ª edición). Buenos Aires: Lumen.

*Vid.*²⁷González, G. (2022). Gerencia de la investigación y del conocimiento en las universidades colombianas: Algunas reflexiones. Revista de Ciencias Sociales (Ve), 28 (1), pp. 187-200.

*Vid.*²⁸Jani, J. (2000). Investigación Integral de Mercados. SE. Bogotá: Mc Graw Hill.

Con los criterios de inclusión y exclusión establecidas, buscadores utilizados, filtro por fecha de publicación y descriptores, se ha obtenido los siguientes resultados:

Tabla 1. Evaluación de estudios y artículos utilizados en la investigación

Buscadores (bases de datos)	Descriptores	Filtros	Criterios de selección/rechazo	Número de artículos consultados	Números de artículos rechazados	Número de artículos aceptados
Google Académico	Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE), migración derechos humanos (DDHH), infractores, migración, expulsión, España	Año de publicación, Idioma, Tipo de publicación	Selección: publicados en español e inglés, del 2003 en adelante, solo trabajos académicos y científicos. Rechazo: blog, wikipedia, otro idioma y anteriores al año 2003.	18	10	8
Dialnet				13	10	7
Redalyc				11	5	6
HighBeam				8	4	4
Research				10	5	5
Número total						30

Fuente: Elaboración propia

En lo que respecta a la muestra, representa aquella parte de la población que es seleccionada para obtener la información que será utilizada en los análisis del estudio, esta muestra debe ser representativa en cuanto a las características generales de la población de estudio²⁹. Para el caso de estudio, la muestra está conformada por 30 publicaciones que contienen información relacionada con los CIES, además presentan una fecha de publicación dentro de los parámetros de inclusión (desde el año 2003 en adelante). La muestra representa el 50% del total de trabajo publicados y documentos evaluados.

El análisis metodológico manejado fue cualitativo de contenido tipo descriptivo, para puntualizar las características y factores involucrados en la evolución de la gestión de los CIES, situación de migración en España y políticas de mejora para los migrantes irregulares, durante los últimos años. Mediante el establecimiento y la comparación de todos los argumentos teóricos encontrados a lo largo de la lectura, recopilación y análisis de la información que se deben tener en cuenta, como la influencia de las nuevas políticas migratorias, la influencia de la globalización en los procesos de migración, así

*Vid.*²⁹Jani, J. (2000). Investigación Integral de Mercados. SE. Bogotá: Mc Graw Hill.

como la importancia de la intervención de instituciones internacionales para la mejora de los procesos relacionados a los CIES

Partiendo de la lectura de la metodología plasmada en cada estudio, se tomó los fundamentos teóricos más detallados, para realizar el respectivo análisis comparativo de cada terminología y redactar el trabajo final que concentra los puntos más relevantes de cada investigación.

5. RESULTADOS

5.1. Estructura Interna de los CIE

En cuanto a la organización general y competencias de los CIES en España, se estipula lo siguiente:

- La autoridad para dirigir, coordinar, gestionar y supervisar el centro corresponde al Ministerio del Interior y se ejerce mediante personal de la policía, que también es responsable de la seguridad y supervisión del centro.
- El Ministerio del Interior tiene derecho a prestar asistencia de salud, social, judicial y cultural en los CIES, sin perjuicio de los contratos de dichos servicios con otros ministerios u organismos públicos o privados. Para ello, se debe trabajar para garantizar las condiciones necesarias y asegurar que sean las mismas en todos los centros.
- Los CIES se diseñan, desarrollan y pueden modificarse o cerrarse de acuerdo a las órdenes del Ministro del Interior, pudiendo activarse otros centros de acogida transitorios o temporales en situaciones de emergencia.

En España todo CIES debe poseer diversas áreas, departamentos y servicios que garanticen su funcionamiento, entre los cuales se describen los siguientes:

- *Dirección general.* Todos los centros deben poseer dentro de su estructura un director designado por el Jefe de Policía quien será responsable del diseño de los planes de gestión e implementación de los DDHH de los retenidos o internados, además de garantizar el normal

funcionamiento del CIE, el mantenimiento del orden y la seguridad de internos y trabajadores, tanto en el interior como exterior del centro. Dentro de sus funciones se encuentra garantizar las buenas relaciones entre los extranjeros detenidos y todos los empleados del centro. Además, realizará funciones administrativas relacionadas con la convocatoria del comité de coordinación, la ejecución de las decisiones de las autoridades judiciales, atención de la documentación, solicitudes, comentarios y quejas que pueda presentar algún interno, así como otras funciones que le sean asignadas, según el ordenamiento jurídico.

- *Servicio de seguridad.* Está formado por agentes de la policía que se consideran aptos para vigilar y supervisar el centro. El líder del equipo policial es designado por el director del centro, y se considera un puesto directivo, siendo responsable de realizar varias funciones, incluida la supervisión del personal, proporcionar las instrucciones organizativas para la adecuada supervisión y detención de extranjeros, verificar el cumplimiento de las normativas durante los procesos dentro del CIE, verificar el cumplimiento de los requisitos internos sobre salida, tránsito, inspección, contabilidad e inspección personal, entre otros.
- *Personal administrativo.* Todos los CIE deben contar con un administrador, que será el responsable de gestionar los servicios de enfermería, logísticos, de transporte y cualquier trámite administrativo; para ello debe coordinar las actividades de los prestadores de servicios del centro. Es quien gestiona las quejas de los internos y empleados, sirviendo de enlace con el director, a quien debe informar sobre los problemas y deficiencias que se hayan presentado, o que llaman su atención, y vela por que se sigan las indicaciones por parte del personal del centro.
- *Comité de coordinación.* Se encarga de desempeñar funciones de asesoramiento sobre el reglamento interno del CIE, establecer las indicaciones o directrices para la organización de las áreas, departamentos y servicios a ofrecer, los cuales definen los criterios de acción en los casos de cambio de orden y realización de informes requeridos para la consideración de solicitudes y/o inconformidades.

- *Secretaría.* Es el encargado de informar las falencias, deficiencias, problemáticas o irregularidades que se descubra en cualquier área del centro. De igual manera es el responsable de recibir, remitir y realizar diversos trámites y documentación en las unidades policiales que gestionan los casos correspondientes.
- *Servicios de atención de la salud.* Proporcionan limpieza, saneamiento, condición y preparación de alimentos a servirse dentro del centro, en pro de garantizar su inocuidad y buen estado.
- *Asistencia social, legal y cultural.* Básicamente, se encargan de solucionar los problemas de los extranjeros detenidos en condiciones confidenciales, con el objetivo de solucionar su situación a la brevedad posible.

Tal como se puede observar, desde el punto de vista estructural existe una normativa que establece un organigrama bien definido para el adecuado funcionamiento de los CIES. No obstante, la falla viene de origen, debido a que han copiado la estructura de un centro penitenciario, en lugar de definirlo como una institución de apoyo público. Por lo tanto, desde su concepción se define las funciones del personal de estos centros como empleados de un retén judicial, en lugar de enfocarlo a una institución pública que busque dar asesoría, apoyo y solución a los inmigrantes en situación irregular.

5.2. Marco Legal de los CIE

Según el artículo 62 de la Ley Orgánica 4/2000, la cual establece las medidas de seguridad de los CIE y los DDHH de los extranjeros, en la cual se incluyen las siguientes medidas:

- Las actividades de supervisión y seguridad interna del centro pueden incluir inspecciones y cuidado de locales o departamentos y, en su caso, registros por parte de los guardias de seguridad del CIE, de carácter físico, vestimenta y pertenencias de los extranjeros detenidos.
- Se pueden utilizar restricciones físicas proporcionalmente o se puede aislar al infractor en un espacio aislado o habitación como medida preventiva.
- El apartado 4 del artículo 19 Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria³⁰, constituye que una persona que presente una solicitud de refugio o asilo tiene derecho a reunirse con un representante legal, profesional legal o abogado en el centro de detención para obtener información sobre la tramitación de la solicitud de asilo, de manera de conocer los procedimientos administrativos y legales que deberá realizar.
- El artículo mencionado con anterioridad establece que las condiciones para el ejercicio de estos derechos podrán determinarse tomando en consideración la seguridad del centro, el orden público y consideraciones administrativas. Se establece que los términos definidos no deben negar ni restringir el ingreso al consultor legal o jurídico.

Por su parte, el Real Decreto 162/2014 establece en primer lugar que el CIE es una institución pública no penitenciaria dependiente del Ministerio del Interior. Sus funciones y objetivos son mantener la detención cautelar y preventiva de los extranjeros con infracciones administrativas o en situación irregular, con el fin de asegurar su expulsión, deportación o repatriación en las bases y condiciones que establezca la ley de extranjería, tomando en consideración el principio de proporcionalidad de la ley de extranjería.

*Vid.*³⁰ https://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/l12-2009.html

Además, tiene el mismo significado que Ley Orgánica 4/2000, es decir, para detener a una persona se requiere decisión de un ente o institución judicial competente, que exprese y otorgue dicho permiso.

El artículo 25 de la Ley 12/2009 sobre tratamientos de urgencia define que las peticiones de refugio o asilo realizadas ante el CIE tendrán que ajustarse a los procedimientos de trámites de las solicitudes en los pasos de frontera. Cuando se acepte dicha solicitud, se procesará utilizando procedimientos de emergencia.

Estas medidas son de tipo excepcionales, por lo tanto, deben ser aprobadas de manera previa por el director del CIE, a menos que se trate de situaciones de emergencia, en los que se permite realizar una notificación inmediata, por lo que se puede realizar el aviso a las autoridades judiciales lo antes posible para la aprobación del confinamiento y aclarar los motivos que llevaron a la detención. El juez deberá acordar mantener o revocar la medida en el menor tiempo posible, de manera de liberar o retener al infractor.

Nótese que desde el punto de vista de la legislación, se aprueban ciertas prácticas que son comunes en los CIES, como revisiones de seguridad, cacheos físicos, restricciones o aislamiento de alguna persona por cuestiones de seguridad e integridad tanto del personal del centro como del propio retenido. Sin embargo, también establecen los derechos de los internados, como contar con un representante legal, traductores de ser requeridos en la tramitación de sus documentos para cambiar su estado de irregularidad.

Ahora bien, lamentablemente en los CIES no se cumplen las leyes que cubren los derechos de los inmigrantes irregulares que son retenidos en estos centros, debido a la propia gestión dada por los directores y personal de las instituciones, que en la práctica son centros de reclusión, en lugar de representar refugios o asilos para los inmigrantes, quienes además de enfrentar el estrés propio de su movilización, deben atravesar por las penurias que experimentan dentro de los CIES.

5.3. Derechos de los Extranjeros Recluidos en los CIE

El Capítulo II del Real Decreto 162/2014 define los derechos y obligaciones de los internos y establece específicamente disposiciones especiales para el cuidado de datos personales y las peticiones, solicitudes o quejas de los internos sobre su situación en el CIE. Los internos tienen los siguientes derechos durante desde su llegada, durante su estancia y hasta la salida del centro:

- Conocer su situación, así como las decisiones judiciales y administrativas que les afecten, lo cual debe suministrarse en un idioma comprensible.
- Respetar y reguardar su salud e integridad física, no se les debe someter a tratos denigrantes o degradantes, ni a violencia verbal o de acción, por lo que se debe garantizarla protección de su dignidad e intimidad.
- Promover el respeto de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico sin restricciones, excepto las que determine la situación de detención, especialmente si solicitan cuidado internacional o si son víctimas de trata de personas, violencia sexual o de género.
- Deberá disponerse de servicios médicos y sanitarios adecuados, así como de ayuda o asistencia judicial, social y cultural del CIE. Servicios cuya necesidad también se recogen en el artículo 62 bis apartado 2³¹ de la Ley Orgánica 4/2000 establece que los CIE deberán prestar servicios socio-sanitarios con recursos suficientes.
- Informar a la mayor brevedad posible a la persona designada en España y al representante legal o jurídico sobre el acceso al centro, así como al consulado de su país de origen.
- En caso de urgencia, contar con la ayuda de un abogado de oficio que le ayudará y brindará apoyo legal, se comunicará con él de forma confidencial fuera de las horas laborales habituales del centro.

*Vid.*³¹ https://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/lo4-2000.html

- Comunicación con familiares, consulado del país de acogida u otras personas durante el tiempo especificado por el centro, que sólo podrá verse limitada por solución legal.
- Si no entiende ni habla español y no posee recursos económicos, puede conseguir la ayuda de un intérprete de manera gratuita.
- Permitir la permanencia en el centro de hijos menores de edad, bajo previa aprobación del Ministerio Fiscal, además que el CIE disponga de espacios que aseguren la unidad y cercanía familiar.
- Cooperar con ONG, entes nacionales, instituciones internacionales para garantizar la protección de los migrantes. El artículo 62 bis, apartado 3, de la Ley Orgánica 4/2000 establece que las organizaciones de cuidado y protección de migrantes y entes extranjeros competentes legalmente registrados en España podrán realizar visitas de los CIE las condiciones que establezca la ley.

Desde el punto de vista legal, en España se establecen todos los estatutos necesarios para brindar un cuidado, apoyo e incluso dar solución a su situación irregular. Debido a que, desde el punto de vista legislativo se han considerado todos los aspectos más relevantes, para asegurar su integridad física, salud mental, bienestar y apoyo legal. Entonces surge la duda, si se cuenta con todas las leyes y normas que garantizan la protección de los internados en los CIES *¿por qué existen violaciones de los DDHH en estos centros? ¿Estos actos por parte del personal no deberían ser penados por ir contra la ley? ¿Por qué nadie actúa al respecto?*

5.4. Deberes de los Extranjeros Recluidos en los CIE

El artículo 62 de Ley Orgánica 4/2000 impone a los detenidos las siguientes obligaciones:

- Permanecer en el CIE bajo la dirección del juez de instrucción que autorizó su ingreso a éste.
- Cumplir las leyes y normativas de la dirección del CIE y seguir las indicaciones dictadas por la dirección y las instrucciones especiales impartidas por los funcionarios quienes se encuentran en cumplimiento legal de sus responsabilidades y rol, con el fin de mantener el orden del centro, además de colaborar con su propia limpieza e higiene y mantenimiento del centro.
- Mantener un comportamiento cívico adecuado y respetuoso con el personal y trabajadores del centro, además de mantener buena relación con los otros extranjeros detenidos.
- Colaborar con el mantenimiento de las instalaciones físicas, inventario, equipos y mobiliaria del CIE.
- Pasar una revisión médica al entrar y salir del CIE, por motivos de salud colectiva y a criterio del servicio médico y a solicitud del director del centro.

Al igual que las leyes establecen los derechos de los internos, también definen sus deberes, los cuales deben ser cumplidos durante su estadía, lo que busca garantizar una mejor relación entre ellos y con los trabajadores de los CIES. El principal deber de los recluidos es cumplir con las normativas, ya que en caso de incumplirlas pueden ser castigados o penalizados.

A partir de estos, surgen ciertas incertidumbres, ¿Quién define cuando un interno no cumple las normativas o leyes internas? ¿Quién define los castigos o penas? Estas interrogantes son importantes, debido a que a partir de esto es donde puede empezar la violación de los derechos de los recluidos en función al abuso del poder de los trabajadores de los CIES, ya que pueden negarles sus derechos alegando incumplimiento de la ley por parte de los inmigrantes.

5.5. Análisis de Violaciones de DDHH en CIE

Desde la creación y promulgación de la reforma de la ley migratoria española durante el año 2009, varios entes e instituciones públicas han creado un sitio web para que puedan realizarse las denuncias acerca de las situaciones y condiciones de vida de los detenidos en estos recintos, donde se expone la situación vulnerable de los extranjeros internados³².

Aunque la reforma legal establece que las ONG pueden brindar ayuda y asistencia a los inmigrantes en situación irregular que se encuentran retenidos en CIE, no regula la agenda y tipo intervención a llevar a cabo por parte de estos entes. El hecho de que estas organizaciones no tengan libre acceso a las instalaciones del CIE dificulta el seguimiento directo, eficaz y continuo de lo que sucede en estos centros, por lo que se ven obligadas a limitar su radio de acción a visitas y contactos con los retenidos para posteriormente realizar recomendaciones de trabajo³³.

Debido al espacio limitado, los profesionales de las organizaciones actualmente presentan dificultades para acceder a los inmigrantes detenidos en estos centros, ya que los directivos y autoridades de los CIE no les proporcionan una lista de los internados en los centros. En su lugar, se permiten visitas para quienes soliciten comunicación con alguna ONG, o si existen otros obstáculos adicionales³⁴.

A pesar de la gran cantidad y deplorables falencias, vulneraciones, injusticias y violaciones de DDHH denunciadas ante tribunales, defensores del pueblo e instituciones públicas, se puede confirmar que actualmente no se están produciendo cambios significativos en la gestión de los CIE. Esto se ha evidenciado a partir del análisis de informes que organizaciones humanitarias y defensorías del pueblo han elaborado durante los últimos años³⁵³⁶³⁷.

*Vid.*³²Boza, D. (2017). *Alternativas viables a la privación de libertad en los CIE*. Recuperado de: <https://ocspi.files.wordpress.com/2017/07/razones-para-el-cierre-de-los-cie-del-reformismo-a-la-abolicion.pdf>

*Vid.*³³Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR). (2020). *Las personas refugiadas en España y Europa*. Recuperado de https://www.cear.es/wp-content/uploads/2020/06/Informe-Anual_CEAR_2020.pdf

*Vid.*³⁴Campaña CIE NO. (2020). *Informe 2020: Sin Derecho a tener Derechos*. Recuperado de <https://ciesno.wordpress.com/2020/06/15/informe-cie-de-zapadores-sin-derecho-a-tener-derechos/>

*Vid.*³⁵Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR). (2020). *Las personas refugiadas en España y Europa*. Recuperado de https://www.cear.es/wp-content/uploads/2020/06/Informe-Anual_CEAR_2020.pdf

Para ello, se ha dividido la temática en situaciones de vulneración y violación de DDHH determinadas en las instituciones, siendo los temas de mayor preocupación la baja o nula respuesta del Ministerio del Interior ante las debilidades estructurales de los CIE. Mientras que las situaciones más comunes detectadas están representadas por situación de los menores detenidos, maltrato a las personas, obstáculos en relación con una petición internacional, restricciones al uso de las canales de comunicaciones, limitaciones acceso a las organizaciones no gubernamentales a las instalaciones de los centros, dificultando el apoyo y asistencia cultural y legal, además de dificultar la gestión de crisis³⁶.

De acuerdo al informe la Organización Internacional para las Migraciones³⁸, el 66,67% de los CIE existentes en España, anteriormente eran centros de reclusión penitenciaria o cuarteles militares, siendo posteriormente convertidos en centros de internamiento para extranjeros en situación irregular o con violaciones administrativas.

Un ejemplo de ello es el centro de Aluche, ubicado en Madrid, cuyas instalaciones físicas pertenecían a la antigua prisión de Cala Bangalore. Por su parte, el CIE de Barcelona, funcionó desde las celdas de la comisaría de La Verneda desde su fundación hasta su cierre durante el año 2006, cuando se trasladó hacia la zona franca. Mientras que el CIE de Málaga funciona desde la sede de un cuartel militar³⁹.

Los DDHH de los internos se ven vulnerados o se violan constantemente debido a que los CIE no cuentan con instalaciones adecuadas, además de ofrecer un servicio ineficiente. Todos los informes revisados, analizados y mencionados en la presente investigación muestran denuncias de situaciones preocupantes, que limitan la calidad de vida y bienestar de los extranjeros reclusos, por lo que resultan verdaderamente preocupantes.

*Vid.*³⁶Defensor del Pueblo. (2020). Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Informe 2020. Recuperado de https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/05/InformeAnual_MNPT2020_7pdf

*Vid.*³⁷Jarrín, A., Rodríguez, D. & De Lucas, J. (2021). Los centros de internamiento de extranjeros en España: origen, funcionamiento e implicaciones jurídico-sociales. Recuperado de <http://www.cidob.org/es/publicaciones/documentos/migraciones>

*Vid.*³⁸Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2019). Glosario sobre Emigración. Recuperado de <https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml-34-glossary-es.pdf>

*Vid.*³⁹Servicio Jesuita a Migrantes (SMS). (2021). *Informe CIE 2021. Diez años mirando a otro lado*. Recuperado de <http://sjmeorg-cp5004.wordpress.com/publicacion/informe-cie-2021-diez-anos-mirando-a-otro-lado/>

Para tener una mejor idea de las condiciones que deben experimentar los extranjeros que son internados en los CIE, se describe brevemente como son las instalaciones donde se hospedan. La mayoría son celdas con rejas de acero, con cerradura manual para evitar que sean abiertas por los internos, con literas como camas, no poseen baño, únicamente un lavabo, que muchos utilizan para hacer sus necesidades, porque por la noche no es posible ir al baño⁴⁰.

En primer lugar, se puede indicar que las habitaciones se encuentran en malas condiciones, sucias, con literas inestables y falta de estantes o alacenas para guardar pertenencias personales. En algunos centros, debido al hacinamiento, algunos internos deben dormir en el suelo, lo que representa una grave violación del derecho a la intimidad y dignidad de los reclusos, ya que se ven obligados a estar en celdas pequeñas que generalmente son para dos, pero se pueden encontrar entre ocho a diez personas, a pesar de no contar con instalaciones interiores, principalmente baños⁴¹.

Los internos pueden utilizar el baño en privado en cualquier momento del día, debido a que tienen acceso a otras partes de las instalaciones del centro, con lo que se busca cumplir con su intimidad al momento de ir a ducharse o realizar sus necesidades, como parte de la dignidad inherente de todo ser humano. No obstante, existen denuncias de reclusos que han tenido que ir al baño dentro de sus celdas por la noche, debido a que no se les permite caminar en el resto del centro, por lo que utilizan cubos o el propio fregadero para ello⁴².

*Vid.*⁴⁰ Servicio Jesuita a Migrantes (SMS). (2022). Informe CIE 2022. Razón jurídica y sinrazón política. Recuperado de <https://sjme.org/2022/06/04/informe-cie-2022-razon-juridica-y-sinrazon-politica/><https://www.youtube.com/watch?v=TLHSxIQEVoo>

*Vid.*⁴¹ Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR). (2020). Las personas refugiadas en España y Europa. Recuperado de https://www.cear.es/wp-content/uploads/2020/06/Informe-Anual_CEAR_2020_pdf

*Vid.*⁴² Servicio Jesuita a Migrantes (SMS). (2022). Informe CIE 2022. Razón jurídica y sinrazón política. Recuperado de <https://sjme.org/2022/06/04/informe-cie-2022-razon-juridica-y-sinrazon-politica/><https://www.youtube.com/watch?v=TLHSxIQEVoo>

Las zonas comunes de los CIE son pequeñas y los horarios de acceso limitados, por lo que los reclusos pasan la mayor parte de las horas del día en los pasillos y comedores. En el patio se reserva un lugar y tiempo para lavar la ropa y colgarla en la cerca, debido a que no poseen un lavadero especial para ello. Hay muy pocas actividades que puedan hacer, además de mirar televisión porque los centros no poseen ningún tipo de actividades recreativas o deportivas que ofrecer a los internos⁴³.

No obstante, a pesar de las limitaciones, se les permite llevar a cabo servicios religiosos, los padres, curas y/o sacerdotes pueden celebrar misas y hay un horario diferente para la celebración del Ramadán musulmán. En relación a la atención médica, los CIE cuentan con una enfermería, pero la asistencia del personal médico no es regular, ya que este servicio lo prestan subcontratistas privados los cuales laboran con horarios limitados, fuera del cual los presos no cuentan con atención médica⁴⁴.

Cuando una persona ingresa al CIE se lleva a cabo un reconocimiento médico somero, debido a que no se realizan pruebas para determinar el consumo de estupefacientes, enfermedades infecciosas o de alguna otra medida que asegure el bienestar y salud física y mental de las personas que hacen vida en el centro⁴⁵.

En los CIE no existen unidades para pacientes que, para los casos que los internos que necesiten tratamiento hospitalario y deben ser separados de otros reclusos, lo que incrementa el riesgo de contaminación de los demás reclusos. En vista de lo precario de la situación del servicio sanitario, no se cuenta con un registro de las necesidades de salud, por lo tanto no hay citas programadas ni se cuenta con informes médicos de la situación de los internos⁴⁶.

*Vid.*⁴³Moreno, D. & Ortega, S. (2020). Liberar CIES. Recuperado de <https://blogs.publico.es/conmde/2020/04/02/libertad-cies-coronavirus/>

*Vid.*⁴⁴Jarrín, A., Rodríguez, D. & De Lucas, J. (2021). Los centros de internamiento de extranjeros en España: origen, funcionamiento e implicaciones jurídico-sociales. Recuperado de <http://www.cidob.org/es/publicaciones/documentos/migraciones>

*Vid.*⁴⁵Defensor del Pueblo. (2020). Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Informe 2020. Recuperado de https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/05/InformeAnual_MNPT2020_7pdf

*Vid.*⁴⁶Campaña CIE NO. (2020). Informe 2020: Sin Derecho a tener Derechos. Recuperado de <https://ciesno.wordpress.com/2020/06/15/informe-cie-de-zapadores-sin-derecho-a- tener-derechos/>

En relación a los controles físicos, todos se llevan a cabo en presencia de la policía, sin ofrecer una protección al derecho a la privacidad de los internos, particularmente al de las mujeres. A pesar de las malas condiciones de viaje a las que son sometidos durante su migración, las precarias condiciones de reclusión, falta de comunicación, maltrato falta de comprensión por parte de las autoridades del centro, se unen al miedo de deportación, lo cual hace mella en la salud física y mental de los reclusos⁴⁷.

En caso que un recluso necesite atención sanitaria durante la noche, la situación debe ser evaluada por el oficial de turno, en caso de considerar que esta es de gravedad, se le brindará asistencia médica de emergencia. Para ello, se deberá trasladar a la persona a un centro médico externo. Es por ello, que la sociedad los defensores del pueblo siempre han creído que los servicios médicos en estos centros son incompletos⁴⁸.

El informe realizado por la Defensoría del Pueblo correspondiente al año 2020, se le da alta prioridad al sistema de atención de salud y se enfatizan las deficiencias de los informes médicos, teniendo en cuenta la responsabilidad del Estado de garantizar el bienestar y salud de los reclusos en los CIE, dentro de lo cual se insta a dar prioridad al tema sanitario sobre cualquier situación administrativa o económica.

En cuanto a los espacios externos, la sala de visitas está dividida en pequeñas habitaciones y separadas por paneles de vidrio, por lo que no existe contacto físico entre reclusos y visitantes, dificultando la comunicación verbal directa, por lo que se requiere el uso de intercomunicadores, además de establecer un límite de tiempo de las visitas, las cuales son entre diez minutos a media hora⁴⁹.

*Vid.*⁴⁷Vargas, J. (2020). *Cierre de los CIE por el coronavirus: el espejismo de los CIE vacíos*. Recuperado de <https://www.publico.es/sociedad/cierre-cie-coronavirus-espejismo-cie-vacios-reabriran-pueda-expulsar-extranjeros.html>

*Vid.*⁴⁸Martínez, T. (2016). CIES: el Guantánamo español. Barcelona: UOC.

*Vid.*⁴⁹Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR). (2020). Las personas refugiadas en España y Europa. Recuperado de https://www.cear.es/wp-content/uploads/2020/06/Informe-Anual_CEAR_2020.pdf

Durante las visitas no se ofrece privacidad a internos y visitantes, por lo que no se respeta el derecho a la privacidad porque no había lugar para el acceso privado. A los visitantes se les permite traer ropa y artículos de higiene personal para los reclusos y la policía los inspecciona y registra en búsqueda de algún artículo u objeto prohibido⁵⁰.

Actualmente, el tribunal de control vuelve a centrarse en temas que fueron resueltos en años anteriores, pero a los que el Ministerio del Interior no había reaccionado. Es por ello que los entes e instituciones públicas insisten en que se necesitan obras de renovación en las instalaciones de los CIE cuyas condiciones violan los DDHH de los detenidos⁵¹.

En materia de seguridad, se critica la falta de sistemas de video-vigilancia en determinadas áreas de las instalaciones para constatar el normal funcionamiento de todas las zonas del CIE, además de hacer seguimiento de la actuación del personal operativo y administrativo que permita prevenir actividades ilegales. En vista de ello, se han denunciado que personas que han sido agredidas reiteradamente y estas acciones no han sido captadas por las cámaras de video del centro⁵².

Durante los últimos años, distintos informes han recolectado un elevado número de testimonios y denuncias de personas que afirman haber sido maltratadas en el CIE, describiéndolos como un espacio de discriminación, opresión, denigración y castigo. Evidenciándose incluso tratos de racismo, violencia directa e institucional dentro de sus instalaciones⁵³.

*Vid.*⁵⁰ Campaña CIE NO. (2020). *Informe 2020: Sin Derecho a tener Derechos*. Recuperado de <https://ciesno.wordpress.com/2020/06/15/informe-cie-de-zapadores-sin-derecho-a-tener-derechos/>

*Vid.*⁵⁰ Vargas, J. (2020). *Cierre de los CIE por el coronavirus: el espejismo de los CIE vacíos*. Recuperado de

*Vid.*⁵¹ Servicio Jesuita a Migrantes (SMS). (2022). *Informe CIE 2022. Razón jurídica y sinrazón política*. Recuperado de <https://sjme.org/2022/06/04/informe-cie-2022-razon-juridica-y-sinrazon-politica/> <https://www.youtube.com/watch?v=TLHSxIQEVoo>

*Vid.*⁵² Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (ACNUR) (2021). *Los menores no acompañados y la protección de asilo*. Recuperado de <https://www.acnur.org/es-es/ninos-y-ninas-no-acompanados-y-la-proteccion-del-asilo.html>

*Vid.*⁵³ SOS Racismo Madrid. (2017). *Informe CIE Aluche 2014-2017: Más allá de la frontera de lo humano*. Recuperado de <https://sosracismo.eu/informe-cie-aluche-2014-2017>

En relación a las visitas de representantes, miembros y/o voluntarios de alguna ONG, estos deben inscribirse en una lista enviada de manera previa a la policía. Además, durante cada visita solo tienen derecho a entrevistar a los internos que estaban en el listado que fueron llevados anteriormente cuando llegaron al CIE. De esta manera se pueden evitar visitas no solicitadas a internos que quieran realizar denuncias de una situación vivida o una violación de sus DDHH⁵⁴.

En algunos CIE la dirección aún continúa limitando las visitas de las ONG, menospreciando su trabajo y la importancia de su presencia en este tipo de centros. En tales casos, se puede considerar que sólo tienen funciones residuales hasta que exista un acuerdo con el colegio de abogados local para brindar apoyo legal o que un acuerdo entre el Ministerio del Interior y la Cruz Roja logre ampliar su alcance, sobre la asistencia social y humanitaria⁵⁵.

Se ha constatado que el acceso a los presos es difícil debido al espacio limitado o porque no se les entregaba una lista de detenidos, por lo que solo podían verlos, sin tener acceso a entrevistas detalladas por parte de los profesionales de la ONG, limitando la información que se puede recolectar por estos entes internacionales⁵⁶.

A la hora de comunicarse con el mundo exterior, el uso de los teléfonos móviles es limitado y debe utilizarse durante el tiempo especificado por las autoridades del centro. Los reclusos sin dispositivos móviles pueden hacer uso de las cabinas telefónicas públicas del CIE, pero no tienen acceso a ellas a cualquier hora del día, sino que hay horarios para hacer y/o recibir llamadas⁵⁷.

*Vid.*⁵⁴ Vargas, J. (2020). Cierre de los CIE por el coronavirus: el espejismo de los CIE vacíos. Recuperado de <https://www.publico.es/sociedad/cierre-cie-coronavirus-espejismo-cie-vacios-reabriran-pueda-expulsar-extranjeros.html>

*Vid.*⁵⁵ Defensor del Pueblo. (2020). *Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Informe 2020*. Recuperado de https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/05/InformeAnual_MNPT2020_7pdf

*Vid.*⁵⁶ Moreno, D. & Ortega, S. (2020). Liberar CIES. Recuperado de <https://blogs.publico.es/conmde/2020/04/02/libertad-cies-coronavirus/>

*Vid.*⁵⁷ Jarrín, A., Rodríguez, D. & De Lucas, J. (2021). Los centros de internamiento de extranjeros en España: origen, funcionamiento e implicaciones jurídico-sociales. Recuperado de <http://www.cidob.org.es/publicaciones/documentos/migraciones>

En caso que los internados no cuenten con recursos económicos, pueden llamar a un número nacional para informar a familiares o amigos, no obstante, no se le permiten llamadas internacionales, por lo tanto, algunos presos no tienen la posibilidad de comunicarse con sus familiares en su país de origen⁵⁸

Una de las deficiencias más graves del CIE sigue siendo la falta de servicios de traducción adaptados a los requerimientos de los reclusos. Esto es un impedimento problemático para aquellos que han entrado de manera reciente a España y no entienden el español. Esto lleva a una falta de comprensión de su situación legal, debido a que los documentos legales que recibieron órdenes de detención y/o deportación se encuentran en español⁵⁹.

Por tanto, entre las situaciones vulnerables más comunes y ocultas es la falta de comunicación, por la diferencia de idiomas, debido a que proceden de diferentes países de origen, además de la falta de explicaciones en las relaciones con la administración, o por las restricciones ya mencionadas, respecto al uso del teléfono y faltas de intérpretes o traductores en las instalaciones⁶⁰.

La falta de comunicación no es sólo un signo de vulneración, sino también una violación de DDHH, ya que la administración no proporciona documentos traducidos a idiomas hablados y legibles por los internados, así como tampoco proporciona servicios de traducción durante los trámites de documentos de devolución, permisos de detención o transferencias.

En última instancia, se trata de garantizar que el proceso legal sea justo y eficiente. Esta segregación lingüística incorpora una carga indeseable de sufrimiento a la privación de libertad, y los gobiernos deben asegurar que se proporcionen servicios con traductores e intérpretes adecuados para mejorar los procesos y trámites necesarios por parte de los reclusos en los CIE⁶¹.

*Vid.*⁵⁸Martínez, T. (2016). CIES: el Guantánamo español. Barcelona: UOC.

*Vid.*⁵⁹Defensor del Pueblo. (2020). Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Informe 2020. Recuperado de https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/05/InformeAnual_MNPT2020_7pdf

*Vid.*⁶⁰Ministerio del Interior. (2023). Inmigración Irregular 2023. Recuperado de https://www.interior.gob.es/opencms/export/sites/default/galleries/galeria-de-prensa/documentos-y-multimedia/balances-e-informes/2023/19_informe_quincenal_acumulado_01-01_al_15-10-2023.pdf

*Vid.*⁶¹Portal de Datos Mundiales sobre Migración. (2020). Tipos de migración. Migración irregular. Recuperado de <https://migrationdataportal.org/es/themes/migracion-irregular>

En vista de las incontables denuncias recibidas durante los últimos años, el Ministerio del Interior ha respondido a decisiones legales para realizar reformaciones de algunos CIE, en pro de establecer modelos de centros alineados a las necesidades de los internados⁵⁷.

Un ejemplo de las medidas implementadas por el Ministerio del Interior se encuentra la Orden N° 675/2018, la cual establece la liquidación del CIE de Fuerteventura. Este proceso se debió al estado de sus instalaciones, debido a la antigüedad y el incumplimiento de las normas vigentes, a pesar de las continuas renovaciones y mejoras, el centro finalmente fue cancelado al tratarse de una instalación abandonada y sólo en mantenimiento.

En resumen, entre las principales vulneraciones y/o violaciones de los DDHH de los internos en los CIE, se destacan el hacinamiento, debido a que las celdas o habitaciones que se encuentran destinadas a no más de tres personas, se usan para albergar entre 8 y 10 reclusos, en la sala de visitas no hay barra en la sala, se dividen por paneles de vidrio y siempre se está en presencia policial, por lo que no se tiene privacidad, la sala tiene un sistema de apertura automática desde el interior. El baño es abierto y está poco equipado, y se encuentra en el área común, ya que las habitaciones no cuentan con baños, por lo que no pueden usarlos en las noches. No poseen campos deportivos bien equipados, salones amueblados o juegos de mesa. Además no cuentan con servicio de traductor o llamadas internacionales gratuitas.

Los CIES en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 se pueden rastrear los planes de inversión para financiar las actuaciones para mejorar las infraestructuras policiales para la inmigración, específicamente los CIE, El 18 de enero de 2019 el Consejo de ministros acordó un plan de obras que se extiende entre 2019 y 2024, y suma 33.627.379 €. Los PGE para 2023 desglosan la inversión ya prevista para 2022 y la programada para 2023, 2024, 2025 y 2026 (ninguna cantidad efectiva en este último). Puede ser útil recoger esos datos en una sola tabla:

España. Inversión prevista para la mejora de infraestructuras de los CIE (2022-2026)

DENOMINACIÓN	COSTE	INIC.	FIN	2022	2023	2024	2025	2026
Nuevo CIE Algeciras	26.243.000 €	19	24	8.682.000 €	10.936.000 €	3.561.000 €	---	--
Mejoras, reforma y ampliación CIE Murcia	1.374.000 €	19	23	943.000 €	185.000 €	----	---	--
Mejoras, reforma y ampliación CIE Valencia	1.215.000 €	19	23	79.000 €	164.000 €	-----	----	--
Reforma CIE Fuerteventura	4.408.000 €	21	22	520.000 €	507.000 €	2.487.000 €	894.000 €	--
Mejoras, reforma y ampliación CIE Tenerife	942.000 €	19	24	784.000 €	75.000 €	41.000 €	--	--
Mejoras, reforma y ampliación CIE MADRID	1.472.000 €	19	24	23.000 €	928.000 €	512.000 €	----	--

Fuente: Presupuestos Generales del Estado para 2023.

Tal como se ha podido demostrar, los CIES son gestionados como centros de reclusión, de hecho, algunos están usando como sedes físicas antiguos centros penitenciarios, donde los directores realizan sus roles como un director de una cárcel, en lugar de representar instituciones administrativas que brindan solución a la situación de irregularidad de los inmigrantes.

Dentro de estos centros no solo se violan los derechos legales de los reclusos, sino también de privacidad, física y de bienestar básico. Todo ello, a pesar de existir una serie de leyes y normativas que están especialmente dirigida a estos centros para la protección y cuidado de los DDHH de quienes llegan a estos centros. Todo esto ocurre, en mi opinión personal, no solo por la mala gestión de las autoridades de estas instituciones, sino por la baja o nula importancia brindada por el Estado sobre la situación que pasan los inmigrantes irregulares en sus instalaciones.

A pesar de la gravedad de las denuncias y situaciones que atraviesan los inmigrantes irregulares en los CIES, estos centros se han mantenido activos por más de 30 años, lo que hace preguntarse, el ¿por qué una institución con tantas denuncias y una mala gestión, ha perdurado tanto en el tiempo? Puede ser justo por lo que se menciona en innumerables veces, no se le ha dado la importancia que merece la situación, por lo que se ha mantenido fuera de la luz pública, hasta ahora, que gracias a la digitalización y existencia de mayores canales de comunicación, se conoce con mayor detalles las violaciones de los DDHH que se llevan a cabo dentro de sus instalaciones por todo el país.

6. PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES

En cuanto a los inmigrantes, la lucha por la integración e inclusión será difícil de implementar sin regular su estatus administrativo actual que experimentan los CIE. La dignidad humana se considera la columna vertebral de la democracia y es uno de los DDHH fundamentales de los ciudadanos a nivel mundial.

1º EL ESTADO COMO PILAR BASICO PARA FRENAR LA MIGRACION ILEGAL

Por lo tanto, la constitución debe prever la autoridad del Estado para tomar las acciones requeridas para reducir o mitigar las situaciones que conducen a violaciones administrativas en estos centros, que a su vez generan vulnerabilidad de los derechos humanos de los internados. Para ello, se debe asegurar la disponibilidad de servicios sociales, legales y económicos para los inmigrantes y sus familiares.

Los migrantes que se encuentran en situación irregular están expuestos a una mayor vulnerabilidad. Bajo esta situación, se debe hacer un llamado a los gobiernos a promover la normalización de la migración ilegal. Para ello, se deben incluir políticas de recuperación económica y apoyo legal, especialmente dirigidos a los migrantes y familiares, teniendo en cuenta el sexo, la edad y la diversidad, respetando al mismo tiempo el derecho a la salud.

Aunque en España se reconoce la asistencia sanitaria y protección de la salud como derecho universal desde la promulgación del Real Decreto 7/2018, las infracciones administrativas en estos casos excepcionales dificultan el acceso a los recursos sanitarios. El inicio de la legalización de la inmigración en las circunstancias actuales necesita de un acuerdo político, un marco técnico y legal que lo respalde, además de contar con una campaña publicitaria de promoción y concientización que permita implementar el programa.

2º EL ESTADO FRENTE A LOS CIES

Por otra parte, el gobierno debería tener como prioridad proponer en la legislatura modificaciones y/o mejoras de las normas de inmigración basados en el respeto y la protección de los DDHH. Por lo tanto, las autoridades

ejecutivas y judiciales españolas deben poner fin a la detención y retención de extranjeros en los CIE como medida preventiva.

Varias instituciones, entes y ONG han pedido medidas para garantizar que ciertos grupos vulnerables no sean detenidos bajo ninguna circunstancia o puestos a la orden de los CIE, entre los cuales se destacan los siguientes:

- Jóvenes que no puedan acreditar ser mayores de edad, esto incluye todos aquellos niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.
- Las personas con necesidades de protección internacional, quienes presenten su solicitud durante el primer control de identidad tras su ingreso al territorio español.
- Personas con problemas de salud física o mental.
- Inmigrantes que cuenten con familia propia residente en el país o red de apoyo.
- Mujeres u hombres que se sospeche ha sido víctima de trata de personas o explotación sexual.

Otra medida de mejora o para promover la regulación de los grupos de inmigrantes vulnerables o informales, se fundamenta en la prevención de infracciones administrativas no intencionadas y que las infracciones administrativas se conviertan en un obstáculo para el cuidado, protección y defensa de los DDHH de los inmigrantes.

La implementación de las recomendaciones de mejora busca garantizar la protección de los derechos de los extranjeros en España de acuerdo con las instrucciones del Consejo de Europa, reconociendo el valor que este grupo de personas puede aportar a la sociedad española. Dentro de estas recomendaciones destacan la institución de un ingreso mínimo, que busca proteger a este grupo vulnerable.

Como se ha indicado con anterioridad, el primer paso para ayudar a este grupo vulnerable, es facilitar y simplificar el proceso de formalización de su situación legal en el país. Además, se debe considerar la promulgación de una política de inmigración más flexible, adaptada a la nueva realidad social, que facilite la tramitación legal de los inmigrantes en situación irregular.

3º ALTERNATIVAS A LOS CIES.

Otro punto importante, es encontrar nuevas opciones para reemplazar los CIE, como fomentar la inclusión del regreso no forzado o voluntario asistido, el cual se encuentra contemplado en ley de inmigración, con la obligación de ayudar o trabajar en conjunto con los países de origen para disminuir la probabilidad de migraciones irregulares, de esta manera se reduce el riesgo que corren los migrantes desde que salen de su propio país, para ello se requieren modelos de admisión que favorezcan la integración frente a la criminalización.

España cuenta con recursos para establecer nuevos modelos para atención a los extranjeros en situación irregular, por ejemplo, se pueden dotar de salas de acogida humanitaria en apartamentos o abrir centros de acogida con apoyo y trabajo en conjunto con la Cruz Roja o de alguna ONG que presta apoyo a los inmigrantes como el Comité para los Refugiados (CEAR). Se trata de opciones ya existentes, que han mostrado mayor eficiencia que los CIE, pero que tienen menor proporción de uso a nivel nacional.

Diferentes organizaciones, expertos académicos, representantes judiciales, y organizaciones de derechos humanos han solicitado el cierre definitivo de todos los CIE. Han demostrado ser auténticos agujeros negros del Estado de Derecho, ya que no hay nada más ajeno a la defensa de los Derechos Humanos que la privación de libertad a personas que no han cometido delito alguno y llegan a nuestro país buscando un mejor horizonte de vida.

Durante años se han venido planteando una serie de alternativas para dotar a las personas migrantes de una atención humanitaria y especializada mediante convenios con entidades de protección social para su permanencia en instituciones totalmente abiertas, evitando el encierro y el sufrimiento del internamiento.

Medidas como informes de arraigo de las personas afectadas, facilidades para realizar el empadronamiento, disposición de una red de viviendas tuteladas con la suficiente garantía de localización de este colectivo,

garantizar el acceso a los servicios existentes para su asistencia y protección, posibilidades para desarrollar y formarse profesionalmente; todo un conjunto de medidas y recursos que puestos a disposición de los jueces servirían para evitar la orden de internamiento en un contexto en que las violaciones de los derechos humanos han sido una constante desde su creación, y la dudosa legitimidad de la existencia de estos centros.

Consideramos que la existencia de estos centros es una muestra de la actitud de rechazo que ha demostrado Europa y España en sus políticas migratorias. El internamiento en estos CIE es una medida ineficiente, desproporcionada y opaca, con una ocupación por debajo de su capacidad, con un elevado coste económico y sobre todo, un indigno sufrimiento personal, en un contexto de la ejecución de una sanción administrativa y no penal. Son agujeros oscuros donde se ocultan situaciones de vulnerabilidad como la que viven los menores de edad, las víctimas de trata de explotación sexual y las personas solicitantes de protección internacional. Es también, como hemos señalado a lo largo de este trabajo, una medida de dudosa constitucionalidad.

Con los argumentos que se han presentado en este trabajo, apostamos por abolir definitivamente el internamiento en los CIE como medida de control de las personas migrantes y proponemos un modelo alternativo que garantice los derechos fundamentales que bajo ningún concepto deberían ser vulnerados.

Otras medidas que se pueden optar para mejorar la situación de los migrantes en situación irregular son las siguientes:

- Informar sobre el desplazamiento masivo o migración de grupos afectados por situaciones de gravedad en su país de origen, tales como guerras, persecución, hambre, entre otros.
- Brindar nuevas opciones de registro, con la provisión de una red de vivienda monitoreada con garantías adecuadas para el alojamiento grupal de migrantes en situación irregular.
- Asegurar su acceso a asistencia y protección legal existente, mediante el desarrollo y capacitación profesional del personal que ofrecerá el apoyo y asesoría a los inmigrantes.

- Proporcionar al juez un paquete de medidas para ayudar a evitar órdenes de detención en casos donde las vulneraciones de DDHH han continuado y donde la legalidad de la continuidad y funcionamiento de los CIE es cuestionable.

La detención en estos centros, ha mostrado ser inapropiada, y poco transparente, haciendo mala gestión de los recursos y colocando al sistema por debajo de sus capacidades, además de ser costosa desde el punto de vista económico y financiero. Crea consecuencias deshonrosas en relación con la aplicación de sanciones administrativas y no penales. Se han convertido en espacios con múltiples situaciones vulnerables.

En resumen, de acuerdo a los argumentos presentados a lo largo del presente trabajo, la mejor solución posible es la abolición definitiva de los CIE como medida de control migratorio, con el objetivo de establecer un nuevo modelo que brinde la protección de los DDHH de los migrantes en situación irregular que no deben ser vulnerados bajo ninguna circunstancia. No obstante, esto será posible, solo cuando se tenga una opción viable para poder atender a los migrantes en situación irregular.

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ander, E. (1995). *Técnicas de Investigación Social*. (24^o edición). Buenos Aires: Lumen.
- Balestrini, M. (2001). *Cómo se elabora el proyecto de investigación*. Caracas: Editorial OBL., Ed.
- Boza, D. (2017). *Alternativas viables a la privación de libertad en los CIE*.
- Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR). (2019). *Las personas refugiadas en España y Europa*.
- Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR). (2020). *Las personas refugiadas en España y Europa*.
- Defensor del Pueblo. (2020). *Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Informe 2020*.
- González, G. (2022). Gerencia de la investigación y del conocimiento en las universidades colombianas: Algunas reflexiones. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, 28 (1), pp. 187-200.
- Jani, J. (2000). *Investigación Integral de Mercados*. SE. Bogotá: McGraw Hill.
- Jarrín, A., Rodríguez, D. & De Lucas, J. (2012). Los Centros de Internamiento para Extranjeros en España: una evaluación crítica. *Revista CIDOB d'afersinternacionals*, 99, pp. 201-220.
- Martínez, J. (2015). *Barcelona denuncia: Doce denuncias sociales Testigos directos e indirectos de delitos, infracciones y hechos deleznable*. Barcelona: La Lluvia.
- Martínez, T. (2016). *CIES: el Guantánamo español*. Barcelona: UOC.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2019). *Glosario sobre Emigración*.
- Organización de Naciones Unidas (ONU). (2018). *Consejo de Derechos Humanos de los Migrantes*.
- Jarrín, A., Rodríguez, D. & De Lucas, J. (2021). *Los centros de internamiento de extranjeros en España: origen, funcionamiento e implicaciones jurídico-sociales*.

- Jarrín,A.,Rodríguez,D.&DeLucas,J. (2018). *Los centros de internamiento de extranjeros en España: origen, funcionamiento e implicaciones jurídicas y sociales.*

8. ENLACES WEB CONSULTADOS

- MINISTERIO DEL INTERIOR
<https://www.interior.gob.es/>
- Boletín Oficial del Estado
www.boe.es
- Noticias jurídicas.
www.noticias.juridicas.com
- INE
www.ine.es/
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (ACNUR) (2021). *Los menores no acompañados y la protección de asilo*. Recuperado de: <https://www.acnur.org/es-es/ninos-y-ninas-no-acompanados-y-la-proteccion-del-asilo.html>
- Amnistía Internacional. (2018). *Informe de la situación de los derechos humanos en España y el mundo*. Recuperado de: <https://www.amnesty.org/es/documents/poi10/6700/2018/es/>
- Campaña CIES NO. (2020). *Informe 2020: Sin Derecho a tener Derechos*. Recuperado de: <https://ciesno.wordpress.com/2020/06/15/informe-cie-de-zapadores-sin-derecho-a-tener-derechos/>
- Moreno, D. & Ortega, S. (2020). *Liberar CIES*. Recuperado de: <https://blogs.publico.es/conmde/2020/04/02/libertad-cies-coronavirus/>
- Orden INT/675/2018, de 25 de junio, por la que se suprime el Centro de Internamiento de Extranjeros de Fuerteventura. BOE núm. 154 de 26 de Junio de 2018. Recuperado de: https://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/623807-om-int-675-2018-de-25-jun-suprime-el-centro-de-internamiento-de-extranjeros.html
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2016). *Naciones Unidas. Paz, dignidad e igualdad en un planeta sano*. Recuperado de: <https://www.un.org/es/global-issues/migration>
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2018). *Los ODS: Una oportunidad para fortalecer la gobernanza de las migraciones*.

- Recuperado de: <https://rosanjose.iom.int/site/es/blog/los-ods-una-oportunidad-para-fortalecer-la-gobernanza-de-las-migraciones>
- Portal de Datos Mundiales sobre Migración. (2020). *Tipos de migración. Migración irregular*. Recuperado de: <https://migrationdataportal.org/es/themes/migracion-irregular>
 - Servicio Jesuita a Migrantes. (2018). *Informe CIES 2018. Discriminación de origen*. Recuperado de: <https://sjme.org/docs/informe-cie-2018-discriminacion-de-origen/>
 - Servicio Jesuita a Migrantes. (2020). *Informe 2020: La población de origen inmigrado en España*. Recuperado de: <https://sjme.org/2021/02/16/informe-poblacion-de-origen-inmigrado-en-espana-2020/>
 - Servicio Jesuita a Migrantes (SMS). (2021). *Informe CIE 2021. Diez años mirando a otro lado*. Recuperado de: <http://sjmeorg-cp5004.wordpress.com/publicacion/informe-cie-2021-diez-anos-mirando-a-otro-lado/>
 - Servicio Jesuita a Migrantes (SMS). (2022). *Informe CIE 2022. Razón jurídica y sinrazón política*. Recuperado de: <https://sjme.org/2022/06/04/informe-cie-2022-razon-juridica-y-sinrazon-politica/><https://www.youtube.com/watch?v=TLHSxIQEVoo>
 - SOS Racismo Madrid. (2017). *Informe CIE Aluche 2014-2017: Más allá de la frontera de lo humano*. Recuperado de: <https://sosracismo.eu/informe-cie-aluche-2014-2017>
 - Vargas, J. (2020). *Cierre de los CIE por el coronavirus: el espejismo de los CIE vacíos*. Publico. Recuperado de: <https://www.publico.es/sociedad/cierre-cie-coronavirus-espejismo-cie-vacios-reabriran-pueda-expulsar-extranjeros.html>